

origen en la subestación de Ibeas de Juarros, propiedad de la Empresa peticionaria, y su término, en Quintanar de la Sierra.

2.º Las subestaciones de transformación alimentadas por la línea anterior, situadas en Cascajares de la Sierra, Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra, donde se instalarán transformadores trifásicos de relación 43/13,2 kV. y de 500 kVA. de potencia, en cada una de las dos primeras localidades, y de 3.000 kVA., en la última mencionada. Todas las subestaciones contarán con posiciones a 45 kV. para entrada y salida de línea; en cuanto a posición de salida a 13,2 kV., quedarán previstas una en Cascajares y tres en cada una de las subestaciones de Salas y Quintanar. Los circuitos, a la tensión de 13,2 kV., se protegerán con los correspondientes interruptores automáticos. La energía precisa para atención de los servicios auxiliares propios de cada subestación se conseguirá con sendos transformadores trifásicos de 7,5 kVA de potencia y relación 13,2/0,22 kV.

3.º Tres líneas de transporte de energía eléctrica trifásicas, de un circuito a 13,2 kV., con conductores de cable de aluminio-acero de 46,24 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos y cadenas de ellos en apoyos de hormigón armado. Todas tendrán su origen en la subestación de Quintanar de la Sierra y su término en Neila, de Regumiel de la Sierra y Hontoria del Pinar, respectivamente. La primera, con un recorrido de 11 kilómetros de longitud; la segunda, 7,5 kilómetros, y la tercera, 43,5 kilómetros, incluyendo en ellos las longitudes de las derivaciones a Canicosa de la Sierra, Palacios de la Sierra, Las Navas del Pinar y la Aldea y Rabanera del Pinar.

4.º Los siguientes centros de transformación, todos ellos de relación 13,2/0,22: en Quintanar de la Sierra, Regumiel de la Sierra y Vilviestre del Pinar, de 400 kVA. de potencia cada uno; de 200 kVA. de potencia en cada uno, en las localidades de Palacios de la Sierra, Canicosa de la Sierra y Hontoria del Pinar; de 100 kVA. de potencia, en Neila, y en Rabanera del Pinar, La Aldea del Pinar y Las Navas del Pinar, de 50 kVA. de potencia cada uno.

5.º Construcción de las respectivas redes de distribución en baja tensión en cada uno de los lugares mencionados en el apartado anterior.

La finalidad de estas instalaciones es la de atender adecuadamente la demanda de energía eléctrica de los lugares que quedan afectados por ellas.

Las salidas a 13,2 kV. previstas en las subestaciones de Cascajares de la Sierra y Salas de los Infantes estarán destinadas: la primera, a conexión de una línea para suministro de una explotación minera establecida en la comarca, y las tres de la subestación de Salas al servicio de las industrias de la localidad que lo soliciten y de pueblos de la zona.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de las líneas y subestaciones se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Burgos de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

*RESOLUCION de la Direccion General de Industria por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica y el centro de transformación que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra, a instancia de F. E. N. O. S. A., con domicilio en La Coruña, calle Alcalde Manuel Casas, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito a 15 kV. con conductores de varilla de cobre de 7,07 mm., de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera.

El recorrido de 880 metros de longitud tendrá su origen en San Pelayo de Navia y su término en la playa de Samil. En este lugar se instalará un centro de transformación, con transformador de 75 kVA. relación 15.000/275-159 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Pontevedra comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Pontevedra de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.